

NOTIFICACIÓN

Por la presente se notifica que **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** del Excmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada, en sesión ordinaria celebrada el día **14-05-2021** adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

“19 . 0 .- . APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA PARA LA COOPERACIÓN EN EL FOMENTO, DIFUSIÓN Y FORMACIÓN EN MATERIA DE ARBITRAJE DE CONSUMO Y LA CREACIÓN DE UNA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA JUNTA ARBITRAL REGIONAL DE CONSUMO”

Vista la propuesta presentada por la Concejala de Seguridad Ciudadana, Convivencia, Consumo y Salud Pública que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe jurídico del Técnico de Salud y Consumo, en el que cito literalmente:

1.-El establecimiento de relaciones con otras Administraciones y Entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales, es una de las funciones que comprende la autonomía local y se enmarca dentro del ámbito de la cooperación interadministrativa, de conformidad con lo dispuesto en el art.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que regula el contenido mínimo que deberán especificar los convenios de colaboración.

Por otro lado el Texto Refundido de Ley de Contratos del Sector público en su artículo 4.1.c excluye de su ámbito de aplicación aquellos convenios de colaboración celebrados por la Administración con otras Administraciones o Entidades, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración de contratos sujetos a dicha ley.

2.- Que el Ayuntamiento de Fuenlabrada ejerce las competencias en materia de defensa de los consumidores y usuarios, en los términos establecidos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la ley 27/2015 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local.

3.- La Ley 11/1998, de 9 de Julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid, en su art. 63 establece que corresponde a las Entidades Locales velar por la protección y defensa de los consumidores, en el ámbito de su territorio y respecto a su población, con el alcance y contenido que les atribuye la presente Ley y el resto de normas jurídicas que le sean de aplicación, de conformidad con los principios de descentralización y de máxima proximidad de la gestión administrativa a los ciudadanos y en concreto fomentar,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7EW6Y4FYUP2SG6WUAGOBR6KI	Fecha	19/05/2021 08:33:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7EW6Y4FYUP2SG6WUAGOBR6KI	Página	1/4



divulgar y administrar el Sistema Arbitral de Consumo de conformidad con lo dispuesto en su apartado 1 f).

Que en el marco de actuación de cooperación administrativa en su artículo 65 apartados 3 y 4, se recoge que las Administraciones competentes en materia de defensa de los consumidores ajustarán su actuación a los principios de colaboración y cooperación y que a efectos de coordinación de la actuación de diversos órganos administrativos se propiciará el establecimiento de acuerdos entre las mismas que permitan rentabilizar los recursos humanos y materiales de que disponen y hacer efectivo y eficaz el control del cumplimiento de la normativa vigente aplicable en materia de protección de los consumidores.

4.- La Ordenanza Municipal sobre Protección de la Salud y Defensa de los Consumidores y Usuarios, aprobada con fecha 3 de marzo de 1994, establece en su título I, capítulo II, artículo 3, que corresponderá al Ayuntamiento de Fuenlabrada promover y desarrollar la protección y defensa de los consumidores y usuarios en el ámbito de sus competencia, de acuerdo con la legislación estatal y de la Comunidad de Madrid y especialmente el fomento y desarrollo de la Junta Arbitral de Consumo.

5.- Que en base a este marco competencial, resultaba preciso disponer de un instrumento que potenciase los recursos existentes para desarrollar la actuaciones que el Ayuntamiento de Fuenlabrada realizaba para la resolución de conflictos extrajudiciales en materia de defensa del consumidor haciendo efectivo así el principio de máxima proximidad de acercamiento de los servicios al ciudadano, de manera que la tramitación de solicitudes de arbitraje presentadas por consumidores de Fuenlabrada y las audiencias arbitrales se celebren en la sede del municipio de Fuenlabrada si así lo solicitan.

Que el Ayuntamiento de Fuenlabrada a través del citado Convenio se comprometía a difundir y fomentar el sistema arbitral de consumo a consumidores y empresarios municipales, siendo actuaciones que ya realizaba, a las que habría que añadir la de prestar cooperación técnica y administrativa en las acciones de fomento, difusión y formación del sistema arbitral, lo que no supone un aumento significativo de trabajo y podía ser asumido por el personal del Departamento de Consumo.

Por otra parte, el presente Convenio configura una actividad que no generaba contraprestación económica alguna entre las partes firmantes.

6. En virtud de lo anterior, se aprobó el 22 de Diciembre de 2016 el Convenio de Colaboración Convenio de colaboración entre la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Fuenlabrada para la cooperación en el fomento, difusión y formación en materia de arbitraje de consumo y la creación de una Delegación Territorial de la Junta Arbitral Regional de Consumo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7EW6Y4FYUP2SG6WUAGOBR6KI	Fecha	19/05/2021 08:33:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7EW6Y4FYUP2SG6WUAGOBR6KI	Página	2/4



Desde la firma, en el marco de ese convenio de colaboración se han trasladado desde la OMIC a la Junta Arbitral Regional De Consumo, 168 expedientes (De las cuales 122 se refieren a expedientes vinculados a Telecomunicaciones y 46 al resto de sectores.

Hasta la fecha, no se ha podido celebrar ninguna audiencia, al no haberse habilitado los medios tecnológicos precisos para ello, estando en proceso su implementación, y para ello se usarían las salas A,B,C y D ubicadas en la Casa Consistorial que se utilizarían según disponibilidad y previa petición, en la que se usarían los dispositivos electrónicos que ya están habilitados de forma permanente en dichas Salas.

Propongo:

UNICO: *Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Fuenlabrada para la cooperación en el fomento, difusión y formación en materia de arbitraje de consumo y la creación de una Delegación Territorial de la Junta Arbitral Regional de Consumo”*

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los Concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos y el Convenio que obra en el expediente.”

Lo que se notifica para su conocimiento y demás efectos, haciéndole saber que este acto agota la vía administrativa y contra el mismo podrá interponer, a su elección, alguno de los siguientes recursos:

a) Recurso reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, si, transcurrido un mes contado desde el día siguiente al de su interposición, no se notifica la resolución del recurso. Si opta por presentar este recurso de reposición, contra la resolución del mismo podrá presentar recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se haya producido el acto presunto de desestimación del recurso por silencio administrativo.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se hubiera interpuesto el recurso de reposición previsto en el apartado anterior, no se podrá interponer este recurso hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7EW6Y4FYUP2SG6WUAGOBR6KI	Fecha	19/05/2021 08:33:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7EW6Y4FYUP2SG6WUAGOBR6KI	Página	3/4



Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

La interposición de los recursos mencionados no suspende, por sí sola, la ejecución del acto administrativo.

TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fdo.: D. Eulalia Ávila Cano
(Firmado electrónicamente con
Código Seguro Verificación)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7EW6Y4FYUP2SG6WUAGOBR6KI	Fecha	19/05/2021 08:33:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7EW6Y4FYUP2SG6WUAGOBR6KI	Página	4/4

